

8.829

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado sobre calle Caseros, en el Barrio Pozo de Vargas de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, donde se encuentra situado el lugar histórico denominado Pozo de Vargas, el que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Sucesión de Pedro José Toledo.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I, Sección B, Manzana 303; Parcela a-q.
PADRÓN:	1-14215, 1-20273.
DOMINIO:	Número 63, Folio 59/vto- Año 1940”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS VERGARA.-**

L E Y Nº 8.829.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO